

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de Junio de Dos Mil Veintidós

Consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se aprecia el título No. 460010001703494 por valor de \$384.010, consignado el día 31 de mayo del presente año.

No obstante, para la entrega del mismo, hay que tener en cuenta lo señalado en la providencia de fecha 20 de mayo del presente año, en donde se aclaró lo referente al título judicial No. 460010001700960 por valor de \$320.009, consignado el pasado 18 de mayo:

- Cuota alimentaria Mayo:	\$320.007
TOTAL:	\$320.007

Cabe recordar que mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, se actualizó tanto la cuota de alimentos como de vestuario para el año 2022, quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$320.009, mientras que las cuotas por concepto de vestuario de los meses de junio y diciembre se establecieron cada una en la suma de \$384.010.

Además, el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ informó que la consignación realizada el día 31 de mayo, corresponde a la cuota de vestuario del mes de junio del presente año.

Por lo tanto, el depósito No. 460010001703494 por valor de \$384.010, consignado el pasado 31 de mayo, corresponde a:

- Cuota Vestuario Junio:	\$384.010
TOTAL:	\$384.010

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001703494 por valor de \$384.010, a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ.

Ahora bien, el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ reitera, una vez más, que la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ no le permite tener visitas virtuales con su hija SANDRA DANIELA los días sábados, tal como quedó contemplado en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018.

En respuesta al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ indicó lo siguiente:

"La presente es para informar que en varias ocasiones he manifestado que la Niña no quiere contacto con el padre por sus comentarios al momento que ellos tuvieron la oportunidad de hablar, le propuse al señor Jose Luis Marin que por medio del juzgado enviará una Psicóloga y que ella pudiera expresar los motivos el cual el Señor ha negado hacer el trámite.

Por otra parte manifestarle que el Señor aun no me ha colaborado con el 50% de la ortodoncia de la niña que ya tiene un año en su tratamiento y no he recibido apoyo, el señor solo envia cuotas pero los temas de vestuario a mitad de año y final de año, los temas de sus gafas anualmente y ortodoncia no ha hecho sus respectivos pagos, por cuarta vez adjunto la factura donde puede evidencias teléfonos y pueden llamar a revisar si es real lo manifestado, ellos saben que la factura la solicite para juzgado”.

Por ende, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO del señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ lo manifestado por la demandada, para lo que estime pertinente.

Ahora bien, se le informa a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ que el presente proceso ya se encuentra terminado y archivado; por lo tanto, el Juzgado no puede ordenar remisión a psicología a través del ICBF u otra entidad, ni mucho menos enviar dicha profesional, primeramente, porque carece de ella; y segundo, porque eso le corresponderá a las partes realizarlo de manera conjunta para el bienestar emocional de la niña SANDRA DANIELA.

Además, eso no puede ser excusa para que la menor SANDRA DANIELA no tenga comunicación con su progenitor el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ.

Respecto a la cotización que allega como gastos de ortodoncia de fecha 18 de junio de 2021, se le reitera lo que en varias providencias se le ha indicado, esto es, que deberá allegar la factura correspondiente donde conste que pagó dicho valor, pues en ninguna parte del documento aportado se puede concluir ello.

En consecuencia, deberá la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ prestar toda la colaboración posible para dar cumplimiento INMEDIATO a las visitas acordadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, a través de los medios virtuales señalados para ello los días sábados, entre el señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ y la menor SANDRA DANIELA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **224f6169482a2d299b17f8b7338cdcc7e51c1aa7e72538bbddf2dc44f8059fd0**

Documento generado en 02/06/2022 09:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>